

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0038-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de enero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Proveído Digital N° 2159-2020-R/UNHEVAL, el señor Rector, pone a consideración del Consejo Univeritario, el Informe N° 497-2020-UNHEVAL/AL, del 17.DIC.2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión legal respecto a la expedición de duplicado de título profesional, solicitada por la administrada Aidee Juana Campos Muñoz; detallando que, mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2020, la mencionada administrada, solicita la expedición de duplicado de título profesional, para lo cual adjunta, entre otros, los siguientes: copia certificada gratuita de denuncia, copia de la Resolución N° 055-R-95, copia de la publicación de pérdida del título en el Diario, recibo de pago por duplicado de título . Que, mediante el Oficio N° 000276-2020-UNHEVAL-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa que:...debo informarle que en nuestra base de datos se verificó el Título de Licenciada en Enfermería, de la Sra. Aidee Juana Campos Muñoz, tal como se indica en el siguiente cuadro, (...)

Table with 7 columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, TÍTULO DE, NUMERO DE RESOLUCIÓN, FECHA DE RESOLUCIÓN, REGISTRO, FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO, LIBRO. Row 1: CAMPOS MUÑOZ, AIDEE JUANA, LICENCIADA EN ENFERMERIA, 055-R-95, 03/01/1995, 0928, 27/01/1995, 7

Que, a través del Proveído N° 000602-2020-UNHEVAL-RECT, el Rectorado remite el expediente administrativo, para emisión de opinión legal. Asimismo, señala que, de la emisión de duplicado de diplomados de grados y títulos profesionales, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que: Artículo 1.- Objeto de la Ley Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Artículo 2.- Nulidad del título anterior La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos. Además, que, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que: Artículo 14.- Por duplicado de diplomas, La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde. Del análisis del presente caso, señala que, se advierte que la administrada Aidee Juana Campos Muñoz, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos ha culminado sus estudios y ha obtenido el Título Profesional de Licenciada en Enfermería en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000276-2020-UNHEVAL-UGT. Así también, se advierte que la citada profesional, ha sufrido la pérdida del original de su Título Profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia); en tal sentido, y en atención a los alcances del Oficio N° 000276-2020-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626, y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del Título Profesional de Licenciada en Enfermería a favor de la administrada Aidee Juana Campos Muñoz, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 48 de Consejo Universitario, del 21.DIC.2020, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- 1. Anular el FORMATO Registrado a Fojas 0928, del Libro 7, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Enfermería a doña AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 23.ENE.1995, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Enfermería a favor de doña AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Handwritten signatures and official stamps of the Rector and the General Secretary of the University.



Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0050-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;


Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

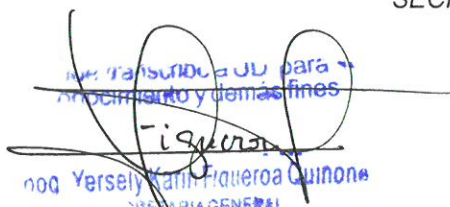
- 1° **ANULAR** el **FORMATO Registrado a Fojas 0928, del Libro 7**, correspondiente al Título de Licenciada en Enfermería de doña **AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **OTORGAR** el duplicado del Diploma del Título de Licenciada en Enfermería a doña **AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 23.ENE.1995, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Título de Licenciada en Enfermería a favor de doña **AIDEE JUANA CAMPOS MUÑOZ**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


D. RENE WALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI OAL
UTransparencia
DIGA
UGT
Archivo


Abog. Yersely Katin Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL